

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS

Informe Investigación Especial
Dirección de Arquitectura, Región
de Los Ríos.



Fecha : 31 de marzo de 2011
N° Informe : 6/2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. 141.544/2010.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVO A DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS, DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 000975.. 313.11

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 6, de 2011, con el resultado de la investigación individualizada en el epígrafe, practicada por funcionarios de esta Contraloría General, en Dirección de Arquitectura, Región de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad, este Organismo de Control.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS	
NOMBRE	<i>Walter Schmidt</i>
CARGO	<i>Inspector DA(s)</i>
FECHA	<i>31-03-2011</i>
RUBRICA	<i>[Firma]</i>

[Firma]
CESAR LIZANA LIZANA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

[Firma]
AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS
VALDIVIA
MMV

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. 141.544/2010.

INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL RELATIVO A DENUNCIA
SOBRE IRREGULARIDADES EN LA
EJECUCIÓN DE CONTRATO DE
OBRAS, DE LA DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA, REGIÓN DE LOS
RÍOS.

VALDIVIA, 31 MAR 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Gustavo Bezanilla Larée, Gerente General de la empresa "Cerramientos Tecnológicos, VENTEKÖ", denunciando eventuales irregularidades en la Dirección de Arquitectura del MOP, relacionada con el contrato de obras del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Liceo e Internado de Llifén", ubicado en la Comuna de Futrono, lo que dio origen a la Investigación Especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El recurrente, representante de la empresa antes indicada, señala que a través de su departamento técnico asesora a los profesionales y consultoras en temas referidos a ventanas, muros cortinas y puertas, con el fin de que los diseños cumplan los requerimientos legales y técnicos que exigen la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de las resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las Normas Chilenas.

Respecto al proyecto "Ampliación y Mejoramiento Liceo e Internado de Llifén", expresa que su diseño fue definido en categoría Tipo "C", según la Tabla de Desempeño Energético y Calidad Medioambiental.

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS
VALDIVIA
MMV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Agrega en sus oficios, que la empresa constructora habría instalado productos de la misma materialidad pero de distintas características técnicas, menor escuadría y menor calidad, en contraposición a lo explicitado en las especificaciones técnicas, lo cual iría en desmedro de las prestaciones que deberían aportar el establecimiento, además de un ahorro a favor del contratista y un menoscabo al patrimonio fiscal.

Por último, el denunciante con el objeto de exponer la diferencia entre lo especificado y lo instalado, adjunta un anexo con información extraída de las especificaciones técnicas (en adelante E.E.T.T.), de la serie de aclaraciones y respuestas de la etapa de licitación, además detalles de planos de la obra e información técnica tanto del producto especificado como del producto a utilizar, con el objetivo de demostrar a simple vista que éste último no cumple con las prestaciones especificadas.

Metodología

El trabajo se realizó de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el análisis de documentos y revisión de antecedentes técnicos y administrativos, así como visitas a terreno para verificar el estado y condiciones de las obras y la aplicación de otros medios técnicos que se consideraron adecuados en las circunstancias.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

I.- PROYECTO REPOSICIÓN LICEO E INTERNADO DE LLIFÉN

1.1.- Descripción del proyecto

Resolución de adjudicación	: D.A.R. Los Ríos. N° 04, del 6 de julio de 2009.
Monto del contrato	: \$ 3.490.557.228.-
Empresa Contratista	: Ingetal Ingeniería y Construcciones S.A.
Fecha inicio	: 11 de septiembre de 2009.
Plazo de ejecución	: 540 días.
Fecha de término contractual	: 4 de marzo del 2011.
Inspector Fiscal	: Nidia Morelli Mancilla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El proyecto en estudio fue contratado a través de licitación pública bajo la modalidad de suma alzada, y financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según convenio mandato suscrito con fecha 6 de febrero de 2009, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección de Arquitectura de Los Ríos, el cual fue aprobado por resolución N° 297, del 12 de febrero del referido año, mientras que la resolución aprobatoria de la Unidad Técnica no se tuvo a la vista para su examen.

El edificio cuenta con una superficie de 5.263,57 m², dividido en tres niveles, en los cuales se distribuyen las áreas destinadas al internado y el liceo, además de la incorporación de un gimnasio de 708 m². La materialidad predominante corresponde a muros y losas de hormigón armado, revestimiento exterior en base a madera impregnada y techumbre con cerchas metálicas y cubierta de planchas metálicas PV4.

El diseño primitivo del proyecto fue concebido con el fin de que el edificio alcance un alto desempeño en confort, habitabilidad y eficiencia energética.

II SOBRE INSTALACIÓN DE PRODUCTOS DE LA MISMA MATERIALIDAD PERO DE DISTINTAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MENOR ESCUADRÍA Y MENOR CALIDAD.

Sobre la materia, es dable señalar que las partidas cuestionadas corresponden a ventanas, puertas interiores vidriadas y tabiquería interior vidriada.

Al respecto, la revisión de las E.E.T.T., permitió verificar, para la partida 3.10.2 "Ventanas de PVC", que se especifican perfiles de PVC tipo Kömmerling línea Eurodur y para tabiques interiores con cristales simples, se exige línea de perfiles de PVC tipo Kömmerling. Asimismo, para el caso de las puertas interiores vidriadas, se especifican marcos de PVC, de primera calidad, tipo Kömmerling o equivalente.

Del estudio de los antecedentes se pudo establecer que, el diseño del edificio calificó como categoría tipo C según consta en "Proyecto de Calefacción y Ventilación", Liceo e Internado de Llifén, en Tabla de Desempeño Energético y Calidad Medioambiental.

Por otra parte, continuando con la revisión de los antecedentes y con respecto a las características geométricas del perfil a instalar, de la lectura de los catálogos técnicos, se observa que los perfiles Veka Línea Ekoline presentan dimensiones menores, como por ejemplo la profundidad de marco, el cual verifica 50 mm a diferencia de los 58 mm del perfil especificado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En lo que respecta el tema de eficiencia energética, mediante oficio ORD. N° 64, de fecha 13 de enero de 2010, fue aportado informe emitido por la Certificación e Investigación de la Vivienda Austral, CIVA, perteneciente a la Universidad Austral de Chile, el cual concluye que el cambio en la marca de ventana de Kommerling a Veka, no generaría ninguna diferencia desde el punto de vista térmico, debido a que ambas marcas consideran sistemas de ventanas con marcos de PVC de 3 cámaras con idéntica transmitancia térmica equivalente a $U = 2,5 \text{ W/m}^2\text{°C}$.

Por su parte, durante la visita inspectiva a la obra se pudo establecer que lo efectivamente instalado, en cuanto a la partida "Ventanas", corresponde a la línea Ekoline de Veka, contando con la aprobación de la Inspectora Fiscal, según consta en libro de obras en folio N° 31, de fecha 27 de mayo de 2010.

Además, a través del oficio ORD. N° 64, de 2011, la inspección fiscal informa que las puertas tipo Veka modelo Ekoline, también fueron aprobadas a través del mismo folio señalado precedentemente, no obstante el escrito sólo aprueba la modificación para las ventanas.

En relación al cambio de marcas de ventanas, cabe hacer mención al principio de la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, N° 22, de la Constitución Política de la República, toda vez que en contratos de obra pública, la administración no puede exigir marcas específicas. (Aplica dictámenes CGR N°s. 60.603 del 2009 y 434, ambos del año 2010.)

Por otra parte, revisadas las E.E.T.T., éstas no infringirían el principio constitucional citado en el párrafo anterior, toda vez que en el punto N° 0.5 titulado "Materiales", en su último párrafo se señala que, la mención de una marca para un determinado material es meramente referencial, y que el contratista puede proponer una marca alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior, sometiéndose oportunamente a consideración de la IFO para su visación, previa consulta a la Unidad Regional de Proyecto quien resolverá al respecto.

En relación a lo anterior, cabe señalar en primer término, que salvo la Certificación e Investigación de la Vivienda Austral, CIVA, perteneciente a la Universidad Austral de Chile, el cual concluye que el cambio en la marca de ventana de Kömmerling a Veka, no generaría ninguna diferencia desde el punto de vista térmico, no consta en informe u otro tipo de documentación que la calidad técnica de la marca Veka utilizada en la obra sea igual o superior a la Kömmerling.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En cuanto, al acto administrativo, relacionado con la visación del cambio de producto, la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación oficial que se haya dado cumplimiento con el requisito consistente en consultar previamente a la Unidad Regional de Proyectos y obtenido la respuesta favorable, no obstante, cabe consignar que la IFO mediante ORD. N° 64, de 2011, informó que dicha consulta fue realizada verbalmente a la Jefe de Proyecto obteniendo conformidad respecto al cambio. El referido proceder contraviene el principio de escrituración contemplado en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece que los actos administrativos deben registrarse en forma escrita o por medios electrónicos. (Aplica dictamen CGR N° 60.490 del 2008).

En relación a la diferencia de precios en favor del contratista, como consecuencia del cambio de marca de ventanas y puertas instaladas, de Kömmerling a Veka, que a juicio del ocurrente habría originado un menoscabo al patrimonio fiscal, corresponde señalar que la obra adjudicada se contrató bajo la modalidad de suma alzada, por tanto el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aún cuando el resultado final de lo efectivamente realizado sea diverso, asumiendo el contratista las diferencias que pudieren existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación. (Aplica dictámenes CGR N°s. 20.527 de 1998, 13.656 de 2007 y 35.189 de 2010).

III.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1.- El cambio en la marca de ventanas aprobada por la inspección fiscal de Kömmerling a Veka, no generaría modificación de transmitancia térmica de acuerdo a lo especificado en el proyecto original, sin embargo, no consta a través de ningún análisis, informe u otra documentación de parte de la inspección fiscal que verifique que la calidad técnica del producto sea igual o superior a la considerada en el proyecto original, circunstancia que debe ser regularizada por parte de esa Unidad Técnica.

2.- La Dirección Regional de Arquitectura, debe realizar los procedimientos técnicos y administrativos sobre la justificación en la instalación de las puertas de marca Veka, así como también tramitar la respectiva aprobación de las modificaciones realizadas por parte de la Unidad Regional de Proyectos, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones que forman parte del contrato.

Todo lo anterior, será debidamente validado en una visita de seguimiento que, de acuerdo con las políticas institucionales de esta Entidad Fiscalizadora, realizará próximamente, en orden de verificar que se hayan implementado las medidas correctivas necesarias para subsanar las situaciones descritas.






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Transcribese a don Gustavo Bezanilla
Larée, Gerente General Sociedad VENTEKÖ.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



7

JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República





www.contraloria.cl

